

BASES ADMINISTRATIVAS

“VENTA POR SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA Y BIENES DADOS DE BAJA EN CALIDAD DE REGULARES Y MALOS”

SUBASTA PUBLICA N° 01-2020-GR-DRA/CAJ

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta publica de los bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra y bienes dados de baja en calidad de regulares y malos, en virtud a lo dispuesto mediante Directivas N° 002-2005/SBN y N° 003-2010/ABN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- Directiva N° 002-2005/SBN
- Directiva N° 003-2010/SBN

III. CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas : Oficio de Tesorería- Caja
Precio de Venta : S/. 5.00
Exhibición de Lotes : en lugar donde se encuentren
(Agencia Agraria)

AGENCIA	DIRECCION	CONTIDAD DE LOTES	TOTAL, TASACION POR LOTES (S/.)
CELENDIN	PROLONGACION AYACUCHO S/N	4 (CUATRO)	24,642.24
TEMBLADERA	CARRET. CAJAMARCA CIUDAD DE DIOS KM.112	1 (UNO)	5,472.00
JAEN	Jr. Santa Rosa # 420 - Jaén	01 (UNO)	11,200.00
CAJAMARCA	Carretera Baños del Inca	01 (UNO)	991.20.00
		TOTAL, S/.	42,305.44



IV. ACTO DE SUBASTA

La venta por subasta publica de los bienes se realizará:

- a) Día ; 14 DE Febrero del 2020
- b) Hora : 08:00 am.
- c) Local : Almacén de Ex - PRONAA
- d) Dirección : Carretera Baños del Inca Km. 3.5 - Cajamarca

V. RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

MUEBLES

La relación, características, Estado y precio base de los lotes de bienes muebles objeto de venta están señaladas en el anexo A "Lotes de bienes muebles a venderse".

La venta de los bienes registrables, se realizará sin derecho a inscripción registral.

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta de subasta Publica de los lotes de bienes muebles se realizara "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad de "SOBRE CERRADO Y A VIVA VOZ"

VII. LOS PARTICIPANTES

1. Pueden participar como postores en la subasta las personas Naturales o Jurídicas que hayan adquirido las bases Administrativas de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local UNA (1) persona por Base comprada y previa representación de la boleta de venta o Factura, según corresponda, emitida por la CAJA DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA.
2. Las personas Naturales se identificaran con su DNI u otro documento de identidad IDONEO, para el caso de las personas Jurídicas, estas intervendrán a través de su representante legal, el cual deberá presentar copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, la constancia de vigencia de los poderes, emitido por la SUNARP (30 días como mínimo) y la CONSTANCIA DE INFORMACION REGISTRADA (CIR) DE LA FICHA RUC VIGENTE, EMITIDA POR LA SUNAT.
3. Están prohibidas de participar como postores en la subasta directa o indirecta o por interpósita persona, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el Art. 22º de la Ley 29151 y los Artículos 1365º y 1368º del código Civil.
4. Los actos Administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubieres lugar.
5. El postor que obtenga la buena Pro deberá presentar en el acto de venta la declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada", cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presentan sobre el particular serán resueltos por la mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.



VIII. VENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

1. Las ofertas son individuales por cada lote, estando prohibido disgregar los lotes. Durante la subasta se irán anunciando secuencialmente el lote materia de la subasta de manera escrita en la parte frontal del recinto donde se este realizando la subasta.
2. Los postores guardaran y comportamiento adecuados, no se permitirá la concentración de precios entre ellos durante el desarrollo del acto Publico; de ocurrir serán motivos para la suspensión temporal definitiva del remate, y de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello, conforme el Art.241 del código penal del Perú.
3. Las ofertas y el pago por los lotes en venta serán realizados en soles.
4. Las ofertas que se realicen bajo la modalidad de sobre cerrado se efectuaran por cada lote, debiendo consignar en el sobre el numero de lote a adjudicarse, en el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, el documento de identidad y el numero de la boleta o factura de compra de bases para poder participar, acorde con el anexo C. "OFERTA": Modalidad Sobre Cerrado.
5. Antes de indicar la venta, el martillero Publico solicitara las ofertas en "sobre cerrado", las mismas que deben ser presentadas conforme a lo señalado en el punto precedente y adjuntando como mínimo el 20% en efectivo de la cantidad ofertada, siendo invalidadas las ofertas que no cumplan dicho requisito, luego se procederá al remate mediante ofertas "a viva voz" con todos los postores, incluyendo a los postores que presentaron su oferta en "sobre cerrado", el postor deberá expresar claramente la cantidad de ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
6. Tomada la venta del lote "a viva voz", se procederá a abrir los sobres resultando adjudicatario el postor que está ofertando el monto más alto entre las dos modalidades. Si resulta ganador quien oferto "a viva voz deberá abonar, en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
7. En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en " sobre cerrado" y el monto ofertado "a viva voz", se procederá a DIRIMIR entre ambos postores que oferten "a viva voz", tomándose como base el ultimo valor ofertado anteriormente, siendo proclamado adjudicatario el postor que oferte el monto mas alto.

En caso de incumplimiento, se le indicara su inconducta como participante y se solicitara su retiro de las instalaciones del local, continuando la venta sobre la base de la oferta anterior.

8. En el supuesto que se otorgue la buena Pro a una oferta contenida en "sobre cerrado", Ya no es necesario abonar el 20% del valor ofertado, toda vez que esta ya se encuentra En el sobre presentado.
9. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena Pro serán devueltos a sus titulares una Vez adjudicado el lote por el cual ofertaron.
10. El adjudicatario realizara la cancelación del lote adjudicado en la caja de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en donde le entregaran el comprobante de pago, Dicho acto se deberá realizar dentro del plazo de un (01) día de concluida la subasta, Hasta las 16:00 horas.



11. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele El monto total por el cual se adjudico alguno de los lotes, cualquiera que fuese el monto o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dejándose sin efecto la adjudicación. En tal caso La entidad convocante reasume la Administración del Lote.
12. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que Presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
13. El martillero Publico emitirá el ACTA DE ADJUDICACION y la respectiva POLIZA DE ADJUDICACION a favor del adjudicatario de cada uno de los lotes materia de Subasta, estos documentos concluyen la garantía de la adjudicación en la subasta Gozando de la calidad de FE PUBLICA. Estos documentos deberán ser conservados por el titular de lote adjudicado de manera segura toda vez que no se imitaran remplazo alguno.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES

1. El adjudicatario solicitara a la Oficina de Administración o la que haga sus veces el Comprobante de pago respectivo, luego de los cuales requerirá a la unidad orgánica responsable de control patrimonial procederá a la entrega de los bienes muebles a su Favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
2. La entrega de los bienes se realizará desde 17 de Febrero del 2020 Según cronograma, desde las 8:30 am hasta la 04:00 pm, previa presentación de la Copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de Identidad adjudicatario. Los postores ganadores deberán coordinar con la Oficina de Administración el recojo de los bienes y poder evitar contratiempos.

CRONOGRAMA

DENOMINACION	FECHAS	CANTIDAD DE LOTES	CANTIDAD DE BIENES	ENTRGADO POR:
CELENDIN		04 (CUATRO)	48 bienes	
TEMBLADERA		01 (UNO)	22 bienes	
JAEN		01 (UNO)	03 Bienes	
CAJAMARCA		01 (UNO)	03 bienes	

3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo Derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la Administración Del Lote.



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El martillero que ejecute la venta esta prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por otro concepto que no este estipulado en las bases Administrativas.
2. En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a le venta, este se realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del bien mueble.
3. Todo postor, por el hecho de participar en la venta da por aceptada lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
4. La entidad organizadora es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la baja, la Resolución que aprobó la venta, el Acta de la Subasta y toda la documentación Relacionada con la venta de los bienes muebles.
5. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Art.2º del Decreto Legislativo N° 821 nuevo texto de la Ley de impuesto General a la venta e impuesto Selectivo al consumo, no se encuentra gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, NO PROCEDE LA APLICACIÓN DEL IGV EN LA VENTA, de los bienes muebles
6. Los aspectos no contemplados en las presentes bases Administrativas se regularan por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

